

00000001

AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO,
AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y
REFORMA DE ESTATUTOS QUE OTORGA LA

COMPAÑÍA DESARROLLO TURÍSTICO
PLAYAS DEL PACÍFICO PLACIFIC S. A.-----

AVANTÍA:-----

AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO:

US\$2.400,00-----

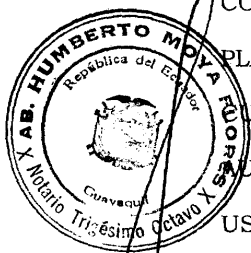
AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO:

US\$1.200,00-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas,
República del Ecuador, el veintidós de marzo de dos mil cinco, ante mí,
abogado PEDRO ENRIQUEZ LEÓN, Notario Suplente Trigésimo Octavo
de este Cantón, comparece al otorgamiento de la presente escritura
pública el señor GUSTAVO LEONARDO SALAME SANTOS, quien
declara ser ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en esta
ciudad, ejecutivo, por los derechos que representa de la compañía
DESARROLLO TURÍSTICO PLAYAS DEL PACÍFICO PLACIFIC S. A.,
sociedad de nacionalidad ecuatoriana, en su calidad de Gerente de la
misma, conforme lo acredita con el nombramiento que adjunta y que
queda agregado al protocolo a mi cargo. El compareciente, persona
capaz para contratar, a quien de conocer doy fe, procediendo con
amplia y entera libertad y bien instruido de la naturaleza y resultados
de esta escritura pública, para su otorgamiento me presenta la minuta
del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO:** Autorice usted, y
luego incorpore en el registro de escrituras públicas a su cargo, una
que contenga el aumento de capital autorizado, el aumento de capital
suscrito y la reforma del estatuto social, que al tenor de las cláusulas y



J. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





1 declaraciones que prosiguen, otorga el señor Leonardo Salame Santos
2 por los derechos que representa como Gerente de **DESARROLLO**

3 **TURÍSTICO PLAYAS DEL PACÍFICO PLACIFIC S. A.**, calidad que
4 acredita con la copia de su nombramiento inscrito, que se acompaña
5 para ser agregado y formar parte de este instrumento. **PRIMERA:**

6 **ANTECEDENTES: UNO.UNO. DESARROLLO TURÍSTICO PLAYAS**

7 **DEL PACÍFICO PLACIFIC S. A.** se constituyó, con domicilio principal

8 en esta ciudad de Guayaquil, con un capital social de DOS MILLONES

9 DE SUCRES (S/.2'000.000), según consta de la escritura pública que

10 el nueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve, autorizó el

11 Notario Cuarto de Guayaquil, inscrita el veintinueve de agosto del

12 mismo año, en el Registro Mercantil del mismo cantón. La compañía

13 aumentó su capital social a la suma de CINCO MILLONES DE

14 SUCRES (S/.5'000.000) y reformó parcialmente su estatuto social,

15 según consta de la escritura pública que el dieciocho de septiembre de

16 mil novecientos noventa y cinco, autorizó la Notaria Novena del cantón

17 Guayaquil, inscrita el veintitrés de enero de mil novecientos noventa y

18 seis, en el Registro Mercantil del mismo cantón. La compañía convirtió

19 su capital a dólares, aumentó el valor nominal de sus acciones, fijó su

20 capital autorizado en la suma de UN MIL SEISCIENTOS 00/100

21 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.600,00),

22 aumentó su capital suscrito a la suma de OCHOCIENTOS 00/100

23 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800,00) y

24 reformó parcialmente su estatuto social, según consta de la escritura

25 pública que el veintisiete de octubre de dos mil, autorizó el Notario

26 Vigésimo Primero de Guayaquil, inscrita el veintiuno de diciembre del

27 mismo año, en el Registro Mercantil del mismo cantón. La compañía

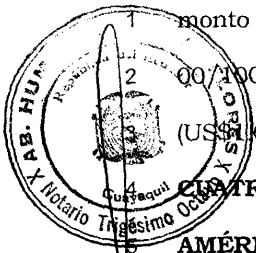
28 fue reactivada según consta de la escritura pública que el trece de



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



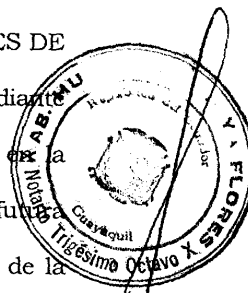
1 septiembre de dos mil cuatro, autorizó la Notaria Novena de Guayaquil,
2 inscrita el once de noviembre del mismo año, en el Registro Mercantil
3 del mismo cantón. **UNO.DOS.** En sesión de Junta General
4 Extraordinaria de Accionistas de **DESARROLLO TURÍSTICO PLAYAS**
5 **DEL PACÍFICO PLACIFIC S. A.**, celebrada el trece de enero de dos mil
6 cinco, se resolvió por unanimidad de votos reformar su estatuto social
7 en los términos que constan en el acta respectiva. Además, en la
8 misma sesión referida se autorizó a cualquiera de los representantes
9 legales para que individualmente otorgue esta escritura y realice todos
10 los trámites conducentes al perfeccionamiento de dicho acto societario.
11 **UNO.TRES.** La Junta General Extraordinaria de Accionistas de
12 **DESARROLLO TURÍSTICO PLAYAS DEL PACÍFICO PLACIFIC S. A.**,
13 en sesión celebrada el veintidós de marzo de dos mil cinco, resolvió
14 aumentar el capital autorizado, aumentar el capital suscrito y reformar
15 su estatuto social, en los términos que constan en el acta respectiva.
16 Además, en la misma sesión referida se autorizó a cualquiera de los
17 representantes legales para que individualmente otorgue esta escritura
18 y realice todos los trámites conducentes al perfeccionamiento de dicho
19 acto societario. **SEGUNDA: AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO:**
20 Sobre la base de los antecedentes expuestos, el señor Leonardo Salame
21 Santos, por los derechos que representa de **DESARROLLO**
22 **TURÍSTICO PLAYAS DEL PACÍFICO PLACIFIC S. A.**, en su calidad
23 de Gerente de la misma, debidamente autorizado por lo resuelto en la
24 sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de dicha
25 compañía, celebrada el veintidós de marzo de dos mil cinco,
26 expresamente declara aumentado el capital autorizado de la compañía
27 en DOS MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS
28 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2.400,00), de tal manera que sumado al



1 monto actual de dicho capital, que es de UN MIL SEISCIENTOS
2 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
3 (US\$1.600,00), el referido capital autorizado alcanza la suma de
4 **CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
5 **AMÉRICA (US\$4.000,00).** De acuerdo con lo resuelto por la respectiva
6 Junta General de Accionistas, el capital autorizado estará dividido,
7 cuando esté íntegramente suscrito, en CUATRO MIL (4.000) acciones
8 ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de UN
9 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,00)
10 cada una. **TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO:** Sobre la
11 base de los mismos antecedentes, el señor Leonardo Salame Santos,
12 por los derechos que representa de **DESARROLLO TURÍSTICO**
13 **PLAYAS DEL PACÍFICO PLACIFIC S. A.,** en su calidad de Gerente de
14 la misma, debidamente autorizado por lo resuelto en la sesión de Junta
15 General Extraordinaria de Accionistas de dicha compañía, celebrada el
16 veintidós de marzo de dos mil cinco, declara aumentado el capital
17 suscrito de la compañía en UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES
18 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.200,00), esto es, de
19 su monto actual de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS
20 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800,00), a la suma de **DOS MIL**
21 **00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
22 **(US\$2.000,00),** mediante la emisión de UN MIL DOSCIENTAS (1.200)
23 nuevas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor
24 nominal de UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
25 AMÉRICA (US\$1,00) cada una, acciones que, por la renuncia expresa
26 al derecho de preferencia efectuado por los accionistas señores PABLO
27 SALAME SANTOS, PABLO SALAME VITERI y LEONARDO SALAME
28 SANTOS, éstos debidamente autorizados por sus respectivas cónyuges,



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



1 fueron suscritas íntegramente por el accionista señor FABIÁN SALAME
2 SANTOS, quien pagó la totalidad del valor de cada una de las mismas,
3 esto es la suma total de UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE
4 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.200,00), mediante
5 compensación del crédito por igual valor registrado a su favor en la
6 contabilidad de la compañía, en la cuenta "Aportes Para futura
7 Capitalización"; todo ello en los términos que constan del acta de la
8 sesión anotada, cuya copia certificada se agrega para que forme parte
9 integrante del presente instrumento. **CUARTA: DECLARACIONES**
10 **JURAMENTADAS:** El señor Leonardo Salame Santos, por los derechos
11 que representa de DESARROLLO TURÍSTICO PLAYAS DEL PACÍFICO
12 PLACIFIC S. A., en su calidad de Gerente de la misma, otorga bajo la
13 solemnidad de juramento esta declaración jurada sobre la verdad del
14 estado de pagos del aumento de capital suscrito de su representada,
15 resuelto en sesión de la Junta General celebrada el veintidós de marzo
16 de dos mil cinco, acreditando por ende la correcta integración del
17 capital, según lo acordado en la indicada sesión, esto es, que a la fecha
18 de esa sesión y hasta la del otorgamiento de esta escritura, existen
19 registrados en la contabilidad de la compañía, en la cuenta "Aportes
20 Para Futura Capitalización", los valores para el pago íntegro de cada
21 una de las UN MIL DOSCIENTAS (1.200) nuevas acciones emitidas con
22 ocasión de este aumento de capital, suscritas íntegramente por el
23 señor FABIÁN SALAME SANTOS, tal como se precisa en la cláusula
24 precedente. El señor Leonardo Salame Santos declara, también bajo
25 solemnidad de juramento, que su representada, DESARROLLO
26 TURÍSTICO PLAYAS DEL PACÍFICO PLACIFIC S. A., no tiene celebrado
27 contrato alguno de obra pública con el Estado. **QUINTA: REFORMA**
28 **DEL ESTATUTO SOCIAL.-** Con los antecedentes expuestos en la



1 cláusula primera precedente, el señor Leonardo Salame Santos, por los
2 derechos que representa de DESARROLLO TURÍSTICO PLAYAS DEL
3 PACÍFICO PLACIFIC S. A., de conformidad con lo resuelto en las
4 sesiones de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la
5 compañía celebradas los días trece de enero de dos mil cinco y
6 veintidós de marzo del mismo año, debidamente autorizado por dichas
7 juntas, expresamente declara reformado el estatuto social de la
8 compañía en los términos que constan de las copias certificadas de las
9 actas de dichas sesiones, que se agregan para que formen parte de este
10 instrumento. **SEXTA: AUTORIZACIÓN:** Conforme a lo resuelto en las
11 sesiones de Junta General Extraordinaria de Accionistas de
12 DESARROLLO TURÍSTICO PLAYAS DEL PACÍFICO PLACIFIC S. A.,
13 celebradas el trece de enero de dos mil cinco y el veintidós de marzo del
14 mismo año, el otorgante, señor Leonardo Salame Santos, declara de
15 modo expreso que autoriza a los abogados Pedro Manuel Pérez
16 Salvador y Roxana Aguirre Avilés, para que cualquiera de ellos
17 actuando en forma individual y con las más amplias atribuciones,
18 efectúe todos los trámites y diligencias conducentes a obtener la
19 aprobación de los acuerdos adoptados en dichas sesiones y su
20 posterior perfeccionamiento, solicitando la inscripción de este
21 instrumento y cuanta anotación marginal se requiera. Anteponga y
22 agregue usted, Señor Notario, las demás formalidades de estilo, para la
23 plena validez y perfeccionamiento de esta escritura pública, y de
24 manera especial, sírvase agregar las copias certificadas de las actas de
25 las sesiones de Junta General Extraordinaria de Accionistas de
26 DESARROLLO TURÍSTICO PLAYAS DEL PACÍFICO PLACIFIC S. A.,
27 celebradas el trece de enero de dos mil cinco y el veintidós de marzo del
28 mismo año, para que formen parte integrante de este instrumento."

**ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE "DESARROLLO TURÍSTICO PLAYAS DEL PACÍFICO PLACIFICO"
CELEBRADA EL 13 DE ENERO DE 2005**

En la ciudad de Guayaquil, a las 09h00 del día jueves 13 de enero de 2005, en la oficina número 2202 del Edificio "La Previsora", ubicado en la avenida Nueve de Octubre No. 189 y Malecón Simón Bolívar, se reúnen los accionistas de la compañía DESARROLLO TURÍSTICO PLAYAS DEL PACÍFICO PLACIFICO S. A., señores: PABLO SALAME SANTOS, por sus propios y personales derechos, como propietario de DOSCIENTAS CUARENTA (240) acciones, y por los derechos que representa del señor PABLO SALAME VITERI, según carta poder extendida a su favor, propietario de DOSCIENTAS CUARENTA (240) acciones; LEONARDO SALAME SANTOS, por sus propios y personales derechos, como propietario de DOSCIENTAS CUARENTA (240) acciones; y, FABIÁN SALAME SANTOS, por sus propios y personales derechos, como propietario de OCHENTA (80) acciones. El capital suscrito de DESARROLLO TURÍSTICO PLAYAS DEL PACÍFICO PLACIFICO S. A., íntegramente pagado, asciende a la suma de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800,00), y se divide en OCHOCIENTAS (800) acciones, todas ellas ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,00) cada una.

Los asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, al tenor de lo previsto en el artículo 238 de la Codificación de la Ley de Compañías, para conocer el siguiente orden del día:

PRIMER PUNTO: Conocer y resolver sobre la renuncia presentada por el señor Pablo Salame Santos al cargo de Presidente de la compañía y sobre la designación de la persona que lo reemplazará; y,

SEGUNDO PUNTO: Conocer y resolver sobre la reforma al estatuto social de la compañía.

Se designa para que actúen como Presidente y Secretario de la sesión a los señores Pablo Salame Santos y Leonardo Salame Santos, respectivamente.

De inmediato, el Presidente de la sesión dispone que por secretaría se elabore el listado con los accionistas asistentes, el número de acciones representadas y el número de votos que tendrán derecho a consignar. El Secretario, previo el examen respectivo, elabora dicha lista y comprueba en el Libro de Acciones y Accionistas de DESARROLLO TURÍSTICO PLAYAS DEL PACÍFICO PLACIFICO S. A. el detalle de acciones y de votos antes señalado. Así, el Presidente de la sesión la declara instalada y pide que se pasen a conocer los puntos del orden del día.

Para tratar el primer punto del orden del día toma la palabra el Secretario de la sesión, quien da lectura a la carta de renuncia presentada por el señor Pablo Salame Santos al cargo de Presidente de la compañía y manifiesta a los asistentes la necesidad de proceder a la designación de su reemplazó. Los accionistas de la compañía resolvieron aceptar la renuncia conocida, agradecieron las gestiones realizadas por el señor Pablo Salame Santos y eligieron al señor Fabián Salame Santos como Presidente de la compañía, por el tiempo y con las atribuciones determinadas en la ley y el estatuto social. La Junta General resolvió además que sea el Secretario de la sesión, señor Leonardo Salame Santos, quien extienda el nombramiento a favor del Presidente designado,



nombramiento que, con la correspondiente razón de aceptación, deberá inscribirse en el Registro Mercantil de Guayaquil.

Para pasar el segundo punto del orden del día, toma la palabra el señor Leonardo Salame Santos, Gerente de la compañía, quien pone a consideración de los accionistas la reforma al estatuto social que propone. La Junta General, en forma unánime resolvió aprobar la siguiente reforma al estatuto social de DESARROLLO TURÍSTICO PLAYAS DEL PACÍFICO PLACIFIC S. A., reforma que regirá una vez que se formalice legalmente:

A continuación del artículo quinto incorpórese uno innumerado cuyo texto será el siguiente:

"ARTÍCULO ...: En el caso de usufructo de acciones, todos los derechos de accionista corresponderán al usufructuario, a excepción del derecho de preferencia, cuyo ejercicio corresponderá al nudo propietario."

Por último, la Junta General, por unanimidad de votos resolvió autorizar de forma individual a cualquiera de los representantes legales de la compañía para que comparezca al otorgamiento y suscripción de la escritura pública de reforma al estatuto social correspondiente, y luego de ello presente los testimonios de la misma a la aprobación del Intendente de Compañías de Guayaquil, y en general, realice todas las diligencias y trámites necesarios para el perfeccionamiento de las resoluciones adoptadas por esta Junta. Se faculta también a los abogados Pedro Manuel Pérez Salvador y Roxana Aguirre Avilés, en forma individual, para que con las más amplias atribuciones y sin límite alguno, efectúen todos los trámites y diligencias que sean necesarios para llevar adelante los acuerdos adoptados en esta sesión y pidan la inscripción y anotaciones marginales que correspondan.

Consultados los asistentes, manifestaron que no tienen otro asunto que tratar, con lo que el Presidente de la sesión concede un receso para la redacción de esta acta, la que, una vez reinstalada la junta con las mismas personas anotadas al comienzo, es leída y aprobada por unanimidad, ordenándose que se incorporen al expediente de esta sesión una copia de esta acta, la lista de asistentes y en general todos los documentos que en ella se han conocido. Se declara concluida la sesión y se la levanta a las 10h45 del mismo día.- f) PABLO SALAME SANTOS, Presidente de la sesión.- f) LEONARDO SALAME SANTOS, Secretario de la sesión.- Los accionistas: f) PABLO SALAME SANTOS.- p. PABLO SALAME VITERI, f) PABLO SALAME SANTOS.- f) LEONARDO SALAME SANTOS.- f) FABIÁN SALAME SANTOS.-

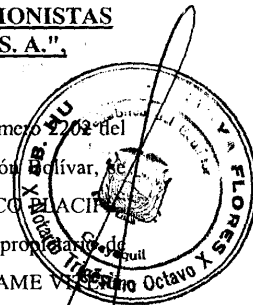
Certifico: Que el acta que antecede es fiel copia de su original, que reposa en el respectivo Libro de la Compañía, al que me remitiré en caso necesario. Guayaquil, enero 13, 2005

LEONARDO SALAME SANTOS
Secretario de la sesión

00000000

**ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE "DESARROLLO TURÍSTICO PLAYAS DEL PACÍFICO PLACIFIC S. A."
CELEBRADA EL 22 DE MARZO DE 2005**

En la ciudad de Guayaquil, a las 09h00 del día martes 22 de marzo de 2005, en la oficina número 2202 del Edificio "La Previsora", ubicado en la avenida Nueve de Octubre No. 100 y Malecón Simón Bolívar, se reúnen los accionistas de la compañía DESARROLLO TURÍSTICO PLAYAS DEL PACÍFICO PLACIFIC S. A., señores: PABLO SALAME SANTOS, por sus propios y personales derechos, como propietario de doscientas cuarenta (240) acciones, y por los derechos que representa del señor PABLO SALAME VILLALBA, según carta poder extendida a su favor, propietario éste, a su vez, de doscientas cuarenta (240) acciones; LEONARDO SALAME SANTOS, por sus propios y personales derechos, como propietario de doscientas cuarenta (240) acciones; y, FABIÁN SALAME SANTOS, por sus propios y personales derechos, como propietario de ochenta (80) acciones. El capital suscrito de la compañía, íntegramente pagado, asciende a la suma de ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$800,00), y se divide en ochocientas (800) acciones, todas ellas ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de un 00/100 dólar (US\$1,00) cada una.- Los asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta sesión de junta general extraordinaria de accionistas, al tenor de lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, para conocer y resolver los siguientes puntos del orden del día, sobre los que están asimismo unánimemente de acuerdo en tratar: **Primero:** Conocer y resolver sobre el aumento de capital autorizado de la compañía; **Segundo:** Conocer y resolver sobre el aumento de capital suscrito de la compañía, el monto del mismo, la emisión y suscripción y/o asignación de acciones, y el pago de las mismas; y, **Tercero:** Conocer y resolver sobre la reforma al estatuto social de la compañía como consecuencia de las resoluciones previas.- De acuerdo con el estatuto, actúan como presidente y secretario de la sesión los señores Fabián Salame Santos y Leonardo Salame Santos, Presidente y Gerente de la compañía, respectivamente.- De inmediato, el presidente de la sesión dispone que por secretaría se elabore el listado con los accionistas asistentes, el número de acciones representadas y el número de votos que tendrán derecho a consignar. El secretario, previo el examen respectivo, elabora dicha lista y comprueba en el libro de acciones y accionistas de DESARROLLO TURÍSTICO PLAYAS DEL PACÍFICO PLACIFIC S. A. el detalle de acciones y de votos antes señalado. Así, el Presidente declara instalada la junta y pide que se pasen a conocer los puntos del orden del día.- Para tratar el primer punto del orden del día, toma la palabra el Gerente de la compañía, quien expone la conveniencia de elevar su capital autorizado a la suma de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$4.000,00), a efectos que sea posible acordar en esta misma sesión el aumento de capital suscrito y pagado, que alcance por lo menos la mitad de dicho nuevo autorizado, lo que pone a consideración de la sala para que resuelva sobre el particular.- Con lo expuesto por el señor Gerente, la Junta General resuelve en forma unánime aumentar el capital

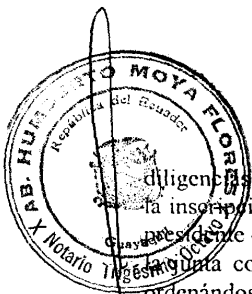




autorizado de la compañía, de su actual de un mil seiscientos dólares (US\$1.600,00), a la suma de cuatro mil dólares (US\$4.000,00), esto es, en dos mil cuatrocientos dólares (US\$2.400,00), de modo que dicho capital autorizado estará dividido, cuando esté íntegramente suscrito, en cuatro mil (4.000) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) cada una.- Acto seguido, la junta pasa a tratar el segundo punto del orden del día, relativo al aumento del capital suscrito de la compañía, el monto del mismo, la emisión de acciones, su suscripción y/o asignación, y la forma de pago de las mismas, respecto de lo cual el Gerente sugiere a los demás accionistas que el capital suscrito se eleve en un mil doscientos dólares (US\$1.200,00), esto es hasta alcanzar la suma de dos mil dólares (US\$2.000,00). En este punto toma la palabra el accionista Fabián Salame Santos y manifiesta a los demás accionistas que, de aceptar esta junta la sugerencia del gerente y por lo tanto resolver el referido aumento de capital, es su interés suscribir la totalidad de las un mil doscientas nuevas acciones resultantes de dicho aumento, y pagarlas íntegramente mediante la compensación del crédito por idéntico valor que a su favor se encuentra registrado en la contabilidad de la compañía, en la cuenta "Aportes Para Futura Capitalización".- La junta general, luego de deliberar al respecto, resuelve aceptar la sugerencia efectuada por el Gerente y por lo tanto elevar el monto del capital suscrito de la compañía en un mil doscientos dólares (US\$1.200,00), de tal manera que el mismo en lo posterior quede fijado en la suma de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$2.000,00), mediante la emisión de un mil doscientas (1.200) nuevas acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar cada una.- Respecto del pago de las referidas nuevas acciones, atendiendo lo expuesto por el accionista Fabián Salame Santos, los demás accionistas, Pablo Salame Santos, Leonardo Salame Santos y Pablo Salame Viteri, con las debidas aprobaciones escritas de sus respectivas cónyuges, que se agregan al expediente de esta sesión, renuncian a su derecho preferente para la suscripción proporcional de las acciones resultantes del aumento de capital resuelto, de tal manera que todas ellas puedan ser suscritas por el señor Fabián Salame Santos, y pagadas íntegramente conforme éste ha propuesto en esta sesión. A continuación interviene el señor Fabián Salame Santos y manifiesta que en virtud del aumento del capital suscrito resuelto, y la renuncia efectuada por los demás accionistas a su derecho preferente, suscribe todas las un mil doscientas nuevas acciones resultantes del aumento, las que paga íntegramente mediante la compensación del crédito que por idéntico valor existe registrado a su favor en la cuenta "Aportes Para Futura Capitalización". La junta general, luego de verificar la información contable de la compañía, con la debida abstención del señor Fabián Salame Santos reconoce el crédito y acepta el pago efectuado, quedando por lo tanto íntegramente suscritas y pagadas, por compensación de créditos, las un mil doscientas nuevas acciones provenientes del

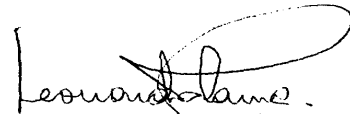
aumento de capital suscrito resuelto por la junta en esta sesión.-Finalmente y para conocer el tercer punto del orden del día, toma la palabra nuevamente el Gerente de la compañía y manifiesta a los asistentes la necesidad de reformar el artículo Quinto del estatuto social, como consecuencia de las resoluciones que han sido adoptadas. Luego de las deliberaciones correspondientes, los asistentes resolvieron por unanimidad reformar el artículo quinto del estatuto social de modo que en adelante el mismo dirá: **"ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de **capital autorizado, capital suscrito y capital pagado.- El capital autorizado de la compañía es de CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4.000,00),** monto hasta el cual se podrán suscribir acciones. Estará dividido, cuando se encuentre íntegramente suscrito, en CUATRO MIL (4.000) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) cada una, numeradas de la 0001 a la 4.000, inclusive. Los títulos o los certificados provisionales de las acciones estarán autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente, debiendo contener las declaraciones que determina la Ley de Compañías, pudiendo representar una o más acciones.- El capital autorizado no podrá exceder de dos veces el valor del capital suscrito. Cada acción suscrita deberá estar pagada, cuando menos, en el veinticinco por ciento de su valor, debiendo pagarse el saldo en un plazo no mayor a dos años contados a partir de la inscripción del respectivo aumento en el Registro Mercantil del cantón, o dentro del plazo menor que resolviera la junta general en cada caso.- Los aumentos de capital suscrito y pagado, dentro del límite autorizado, serán resueltos por la Junta General de Accionistas, así como las formas de pago, las que podrán ser todas las previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas de la compañía gozan de preferencia para suscribir acciones en los aumentos de capital suscrito, en proporción a su capital pagado, derecho que puede incorporarse, a solicitud de los accionistas, en títulos valores que se denominarán certificados de preferencia, los que serán autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente, debiendo contener las declaraciones determinadas en la Ley de Compañías y en el Reglamento pertinente, pudiendo representar el derecho sobre una o más acciones.- Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a su propietario a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.".- Finalmente, la Junta General por unanimidad de votos resuelve autorizar a los representantes legales de la compañía para que, individual o conjuntamente, comparezcan al otorgamiento y suscripción de la escritura pública correspondiente, en la que además, deberá constar la declaración juramentada que efectúen, respecto de la integración y pago del aumento de capital suscrito resuelto, y en cuanto a que la compañía no tiene celebrados contratos de obra pública con el Estado, y luego de ello presenten los testimonios de la misma a la aprobación del Intendente de Compañías de Guayaquil, y en general, realicen todas las diligencias y trámites necesarios para el perfeccionamiento del aumento. Se faculta también a los representantes legales, y a los abogados Pedro Manuel Pérez Salvador y Roxana Aguirre Avilés, en forma individual, para que con las más amplias atribuciones y sin límite alguno, cualquiera de ellos efectúen todos los trámites y





diligencias que sean necesarios para llevar adelante los acuerdos adoptados en esta sesión y pidan la inscripción y anotaciones marginales que correspondan.- No habiendo otro asunto que tratar, el presidente de la sesión concede un receso para la redacción de esta acta, la que, una vez reinstalada la sesión con las mismas personas anotadas al comienzo, es leída y aprobada por unanimidad, ordenándose que se incorporen al expediente de esta sesión una copia de esta acta, la lista de asistentes y en general todos los documentos que en ella se han conocido. Se declara concluida la sesión y se la levanta a las 11h35 del mismo día.- f) FABIÁN SALAME SANTOS, Presidente de la sesión.- f) LEONARDO SALAME SANTOS, Secretario de la sesión.- Los accionistas: f) PABLO SALAME SANTOS.- p. PABLO SALAME VITERI, f) PABLO SALAME SANTOS.- f) LEONARDO SALAME SANTOS.- f) FABIÁN SALAME SANTOS.-

Certifico: Que el acta que antecede es fiel copia de su original, que reposa en el respectivo Libro de la Compañía, al que me remitiré en caso necesario. Guayaquil, marzo 22 de 2005


LEONARDO SALAME SANTOS
Gerente - Secretario

Guayaquil, diciembre 24 de 2004

Señor
GUSTAVO LEONARDO SALAME SANTOS
Ciudad.-



De mis consideraciones:

Cúpleme poner en su conocimiento que la Junta General de Accionistas de **DESARROLLO TURÍSTICO PLAYAS DEL PACÍFICO PLACIFIC S. A.**, en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2004, procedió a designarlo como **GERENTE** de la misma, por el lapso de **CINCO AÑOS**, con los deberes y atribuciones determinados en el estatuto social, que obra de la escritura pública de constitución de la compañía, que el 9 de junio de 1989, autorizó el Notario Cuarto del cantón Guayaquil, abogado Juan de Dios Miño Frías, inscrita el 29 de agosto del mismo año, en el Registro Mercantil del mismo cantón.

Como Gerente corresponde a usted, de modo individual y sin el concurso de ningún otro funcionario, ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

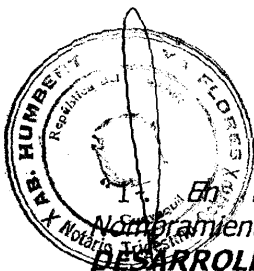
En el ejercicio de sus funciones reemplaza usted al señor Jack Randall Nelson Hanner, cuyo nombramiento fue inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 1º de septiembre de 2000.

Muy atentamente,

PABLO SALAME SANTOS
Presidente de la sesión

Razón: Acepto y tomo posesión del cargo para el que he sido designado.
Guayaquil, diciembre 24 de 2004

GUSTAVO LEONARDO SALAME SANTOS
C. C. 0903339893



**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

En la presente fecha queda inscrito el
Nombramiento de **GERENTE**, de la Compañía
**DESARROLLO TURISTICO PLAYAS DEL PACIFICO
PLACIFIC S.A.**, a favor de **GUSTAVO LEONARDO
SALAME SANTOS**, a foja **312**, Registro Mercantil
número **40**, Repertorio número **45**.- 2.- Se tomo nota
de este Nombramiento a foja **58.650**, del Registro
Mercantil del **2.000**, al margen de la inscripción
respectiva.- Guayaquil, tres de Enero del dos mil cinco.-

**AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**



ORDEN: 141550

LEGAL:

AMANUENSE: FABIOLA CASTILLO

DEPURADOR: CECILIA UVIDIO

ANOTACION/RAZON: PRISCILA BURGOS

REVISADO POR:



AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

1 Hasta aquí la minuta, firmada por la abogada Roxana Aguirre Avilés,
2 Registro número ocho mil doscientos ochenta y dos, a la que se
3 agregan los documentos habilitantes entregados, los cuales en un sólo
4 texto, quedan elevados a escritura pública. Leída esta escritura de
5 principio a fin, por mi el Notario en alta voz, al otorgante, éste la
6 aprueba en todas sus partes, y por ende, se afirma, ratifica y firma en
7 unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-----



9 **DESARROLLO TURÍSTICO PLAYAS DEL PACÍFICO PLACIFIC S. A.**

10 RUC #0991014012001

12 *Leonardo Salame*
13 **Gustavo Leonardo Salame Santos**

14 C.C. #0903339893

15 C.Vot. #

16 *Pedro Enriquez Leon*
17 **Abogado PEDRO ENRIQUEZ LEON**
18 **NOTARIO SUPLENTE XXXVIII**

21 SE OTORGO ANTE EL NOTARIO SUPLENTE AB.
22 PEDRO ENRIQUEZ LEON Y CONSTA DEBIDAMENTE
23 REGISTRADA EN EL ARCHIVO A SU CARGO, EN FE
24 DE ELLO CONFIERO ESTE **QUINTO** TESTIMONIO
25 EN **OCHO** FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y
26 FIRMO.

27 **GUAYAQUIL, 05 DE ABRIL DEL 2005**

28 **AB. HUMBERTO MOYA FLORES**
NOTARIO

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **05-G-IJ-0002404** DE LA DIRECTORA JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E), AB. MARIA ANAPHA JIMÉNEZ TORRES, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **21 DE ABRIL DE 2.005**, POR LO QUE CON ESTA ESCRITURA HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS QUE OTORGA LA COMPAÑIA DESARROLLO TURÍSTICO PLAYAS DEL PACIFICO PLACIFIC S.A.; LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **22 DE MARZO DEL 2005**.

GUAYAQUIL, ABRIL 21 DEL 2.005

AB. HUMBERTO MOYA FLORES
EL NOTARIO

RAZON: El doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, en uso de sus facultades legales de que se encuentra investido, DA FE, de que se ha tomado nota al margen de la matriz de fecha 9 de Junio de 1989, de lo dispuesto en la Resolución No. 05- G- IJ- 0002404, del 21 de Abril del 2005, expedida por la Directora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), de que ha sido aprobado el aumento de capital suscrito, el capital autorizado y la reforma de estatutos de la compañía **DESARROLLO TURISTICO PLAYAS DEL PACIFICO PLACIFIC S. A.**, conforme al contenido de la escritura pública que antecede.

Guayaquil, 25 de Abril del 2005



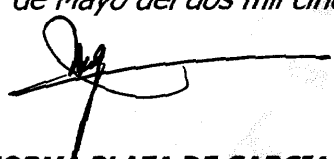
Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

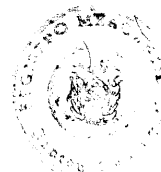


00000003

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-IJ-0002404, dictada por la Directora Jurídica de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E); el 21 de Abril del 2.005, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el Aumento del Capital Suscrito, Capital Autorizado, Reforma del Estatuto de la compañía DESARROLLO TURISTICO PLAYAS DEL PACIFICO PLACIFIC S.A.; de fojas 43.907 a 43.925, número 8.342, del Registro Mercantil y anotada bajo el número 15.418, del Repertorio.- 2. - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3. - Certifico: Que en esta fecha se efectuaron tres anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la inscripciones respectivas.- Guayaquil, nueve de Mayo del dos mil cinco.-


**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



ORDEN: 162187
LEGAL: LANNER COBEÑA
AMANUENSE-COMPUTO: MERCY CIACEDO
DEPURADOR: ALEXANDRA CORONEL
ANOTACION-RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: 